

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



"EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN, SU TRATAMIENTO
Y APLICACIÓN EN CHILE"

JAIME CIFUENTES VILLAGRÁN

Tesis para optar al Grado
de Magíster en Derecho.

Concepción
2012.

INTRODUCCIÓN

Los principios de Derecho sirven para orientar, delinear y tratar de integrar una determinada disciplina jurídica cuando ella no contiene la suficiente normativa para resolver los problemas que se plantean. De ahí que el estudio de los Principios de Derecho en aquellas áreas sea fundamental y en lo que se refiere en la especie, es decir, el Principio de Precaución en materia medio ambiental y en la protección de la vida y salud de las personas, sea imperioso el estudio del llamado Principio de Precaución, ya que no existe en Chile la normativa adecuada, completa y suficiente aún para proteger al medio ambiente y las personas cuando se les amenace de manera grave e irreparable, sin que exista prueba suficiente y completa de dicho eventual daño.

De allí es que se señale que los caracteres de los principios generales de Derecho sean tres: Su principalidad, esto es que dichos principios generales son soportes estructurales de un ordenamiento; su generalidad, esto es que los principios trasciendan a las normas concretas y organizan y dan sentido a muchos; su juridicidad, esto es que dichos principios no son simples criterios morales, sino que poseen una fuerza imperativa directa. Así lo señala el autor don Cristián Boetsch Gillet en su reciente obra *La buena Fe Contractual*.¹

¹ Boetsch Gillet, Cristián: *“La buena fe contractual”*, Editorial Jurídica de Chile, primera edición, Santiago, Chile, año 2011, página 26. El mismo autor señala en el libro citado que las funciones de los principios generales del derecho serían: una función informadora, ya que al ser fundamento de todo ordenamiento jurídico, toda norma debe elaborarse conforme a los preceptos que señalan los principios; tienen una función integradora ya que al legislador le es imposible anticiparse a todos y cada uno de los acontecimientos que puedan

Debemos señalar que como principio que es, el de Precaución es voluble, en movimiento y en una constante perfección del mismo. Él es de una creación reciente, no más de 40 años, el cual ha tenido una aplicación relativa en Europa, mas no en nuestro continente, ya que en Sudamérica su estudio es reciente.

Se justifica el estudio de dicho principio por lo señalado, es decir, falta de normativa completa en la materia, y más aún por el posible y eventual daño que puede causarse al medio ambiente y la salud de las personas. Debemos recordar que las empresas y personas jurídicas encargadas de implementar tecnología o explotar el medio ambiente no internalizan los costos que dicha producción requiere, sino que al contrario, y basándose en principios meramente económicos y mezquinos externalizan los costos de producción y explotación traspasándolos a la sociedad, al medio ambiente, a las personas naturales, en definitiva, sin que el Estado garante cuente con los instrumentos jurídicos necesarios para detener estos perjuicios, eventuales o ciertos que se puedan causar o amenazar causar con esta actividad económica. También se pretende con dicho principio proteger al medio ambiente y a la sociedad cuando exista peligro de dichos daños en forma grave e irreversible.

Hoy en muchos campos, basta con que las empresas y personas jurídicas privadas cumplan una exigua legislación reglamentaria para instalarse y ejercer actividad económica riesgosa para el medio ambiente y la población, sin tomar en cuenta que con dicha actividad puede existir un peligro de daño

acaecer en la vida jurídica; y tienen una función interpretativa, pues el juez debe necesariamente llevar a cabo su labor hermenéutica acudiendo a los principios generales, que son los únicos capaces de dar unidad y coherencia al ordenamiento jurídico.